

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Víctor Hugo Cifuentes Delgado
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor:
Víctor Hugo Cifuentes Delgado
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0148-2012 y DAM-0199-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 y 17 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
- 2 Incumplimiento de funciones
- 3 Falta de acceso y disposición de información
- 4 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 5 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros



La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Gladys Marcela Lopez Gutierrez, Lic. Maria Elena Cor Silvestre y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. GLADYS MARCELA LOPEZ GUTIERREZ
Auditor Gubernamental

LIC. MARIA ELENA COR SILVESTRE
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 13 Agua Potable y Saneamiento, 14 Red Vial, 15 Educación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales y Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital y Disminución de Otros Activos Financieros.



Limitaciones al alcance

No se pudo verificar de manera oportuna la información siguiente: 1) Datos de los responsables del período auditado, y 2) Finiquitos solicitados en el oficio No. 03-DAM-0148-0199-2012 de fecha 20 de febrero de 2012.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

Se estableció que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, la Municipalidad no contrató los servicios de un profesional de la Contaduría Pública y Auditoría.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 81. Nombramiento de funcionarios. Establece: "El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal." Artículo 88. Auditor Interno. Establece: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contrataren forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente."

Causa

Incumplimiento a la Normativa Legal vigente establecida.

Efecto

Riesgo en los controles internos de la municipalidad; los procesos administrativos, contables y financieros, carecen de una adecuada aplicación de las leyes, por no contar con la asesoría oportuna.



Recomendación

El Alcalde debe proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para nombrar a un profesional que ocupe el cargo de Auditor Interno para que colabore a minimizar las deficiencias que ahora padece la administración municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, de fecha 14 de marzo del 2012, los señores: Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Síndico Tercero, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto, Concejal Séptimo, Concejal Octavo, Concejal Noveno y Concejal Decimo, manifiestan: “En relación a dicho hallazgo, si se contaba con dicha figura dentro del Organigrama de la estructura administrativa de dicha municipalidad; para llenar ese cargo público, se llevó a cabo proceso de convocatoria de parte de la Dirección de Recursos Humanos de ésta Municipalidad, pero por el salario establecido para este tipo de cargos municipales, la pretensión salarial del aspirante, y la Municipalidad no cuenta con presupuesto para ofrecer un sueldo mayor al establecido, no hubo personas interesadas en presentar sus respectivos expedientes u hojas de vida y por lo tanto en ocuparlo por el volumen de actividades o grado de responsabilidad del Auditor Interno, razón por la cual estuvo vacante ese puesto hasta el veintiséis de diciembre del año dos mil once, fecha en efectivamente se nombró y ocupó dicho cargo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las razones expuestas por los responsables no justifican la falta de auditor interno durante el período 2011, el cual es imprescindible para la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y los trece miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de funciones

Condición

Al momento de revisar los libros No. 38 y 41 de Sesiones del Concejo, se determinó que las actas de ampliaciones y transferencias presupuestarias del período auditado, aprobadas por el Concejo Municipal, no se encuentran firmadas



por el Secretario Municipal, siendo estas las siguientes: Acta No. 10-2011 de fecha 28/01/2011, Acta No. 26-2011 de fecha 14/03/2011, Acta No. 31-2011 de fecha 24/03/2011, Acta No. 34-2011 de fecha 04/04/2011, Acta No. 45-2011 de fecha 02/05/2011, Acta No. 51-2011 de fecha 19/05/2011, Acta No. 63-2011 de fecha 20/06/2011, Acta No. 73-2011 de fecha 28/07/2011, Acta No. 87-2011 de fecha 22/08/2011, Acta No. 97-2011 de fecha 19/09/2011, Acta No. 101-2011 de fecha 26/09/2011, Acta No. 109-2011 de fecha 17/10/2011, Acta No. 110-2011 de fecha 20/10/2011, Acta No. 113-2011 de fecha 27/10/2011, Acta No. 116-2011 de fecha 08/11/2011, Acta No. 135-2011 de fecha 22/12/2011, Acta No. 137-2011 de fecha 27/12/2011.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 41. Acta detallada, establece: “El Secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad.” Artículo 84. Atribuciones del Secretario. Inciso a) establece: “Elaborar, en los libros correspondientes las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código”.

Causa

Inobservancia en el desarrollo de funciones por parte del Secretario Municipal al no darle cumplimiento a la Normativa Legal vigente.

Efecto

Respaldo inadecuado de los acuerdos que amparan las modificaciones presupuestarias al no contar con las firmas respectivas.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, para que posterior a la culminación de la redacción de las Actas, suscritas en el libro de sesiones del Concejo Municipal, proceda a emitir su firma y verificar las firmas de las personas que intervienen en dichas sesiones.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, de fecha 14 de marzo del 2012, el señor Secretario Municipal, manifiesta: “Las Actas de Concejo Municipal objeto de hallazgo, no fueron firmadas en su momento por descuido involuntario de parte del Secretario Municipal, por lo cual pedimos respetuosamente disculpas a la Contraloría



General de Cuentas y manifestamos que se tomaron acciones en forma inmediata para remediar el descuido causado, adjuntamos al presente escrito las fotocopias simples de las actas en mención donde consta que dichas omisiones fueron subsanados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las actas descritas en la condición del presente, no se encontraban firmadas al momento de revisarlas, por lo que los comentarios expuestos por el responsable no justifican la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de acceso y disposición de información

Condición

Según oficios No.01-DAM-0148-0199-2012, de fecha 20 de febrero de 2012 y oficio No. No.03-DAM-0148-0199-2012 de fecha 20 de febrero de 2012, se requirió información para llevar a cabo el trabajo de auditoría, sin embargo los responsables no cumplieron con presentar en el tiempo estipulado en dicho oficio lo siguiente: 1) listado de los integrantes del Concejo Municipal, Tesorero o Director de AFIM, Secretario, Director Municipal de Planificación y Auditor Interno; 2) Información completa de los finiquitos solicitados. Además se solicitó de forma verbal la fotocopia de las actas descritas en el hallazgo No. 2, las cuales no fueron entregadas a la comisión de auditoría.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. Acceso y Disposición de Información, párrafo segundo, establece: “Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas,



y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije”.

Causa

Incumplimiento por parte del Secretario Municipal, al no atender con prontitud a lo solicitado por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Limitación al Alcance de la Auditoría al no contar con los documentos en el momento oportuno.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a los empleados municipales, a fin de que se atiendan los requerimientos de las comisiones de auditoría en el tiempo en que se solicita la información contenida en los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, de fecha 14 de marzo del 2012, el señor Secretario Municipal, manifiesta: “Como consta en los documentos adjuntos, los documentos solicitados fueron presentados en su momento, la cual se adjunta nuevamente copia de la información requerida.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la información requerida, no fue proporcionada por el Secretario Municipal, en el tiempo estipulado en los oficios correspondientes, entregando la misma hasta la fecha 07 de marzo de 2012, lo cual retrasó el proceso de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.4

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se determinó que la Municipalidad no registró la información mensual en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de las obras ejecutadas por contrato, siguientes: **1)** Programa 13 Agua Potable y Saneamiento: Proyecto 14 Contrato No. 06-2011, Construcción de Aljibes de la Aldea Nueva Esperanza Seocob, Región Semesche; Proyecto 15 Contrato No. 07-2011, Construcción de Aljibes de la aldea Seaché, Región Chiquixji; Proyecto 16 Contrato No. 18-2011 Construcción de Aljibes de la Aldea Chiguoyo, Region Tanchi; Proyecto 19 Contrato No. 19-2011, Construcción de Aljibes de la Aldea Rubelrxtul, Región Caquiton; Proyecto 17 Contrato No. 17-2011, Construcción de Aljibes de la Aldea Sacristal, Region Sequixquib, de San Pedro Carcha, Alta Verapaz; **2)** Programa 14 Red Vial: Proyecto 3 Contrato No. 32-2011, Mejoramiento Carretera Aldea Candelaria Chiyó, Región Chiyó; Proyecto 6 Contrato No. 26-2011, Mantenimiento de Carretera Aldea Chiqueleú a Chiguarrom; Proyecto 8 Contrato No. 16-2011, Pavimentación Calle barrio Canihab, Área Urbana; Proyecto 23 Contrato No. 44-2011, Pavimentación 10ª. Calle y 6ta av. Zona 2, Área Urbana; **3)** Programa 15 Educación: Proyecto 1 Contrato No.08-2011, Ampliación de escuela de la Aldea Chirrequiche, Región Chelac; Proyecto 4 Contrato No.10-2011, Construcción de Aulas Escuela Rubelchaj, Región Chiqueleu; Proyecto 11 Contrato No. 01-2011, Ampliación escuela Marcela Flores de Leonardo del barrio Chibujbuj; Proyecto 19 Contrato No. 56-2011, Construcción Escuela de dos niveles, Aldea Chinapeten; Proyecto 23 Contrato No. 57-2011 Construcción de Escuela de dos niveles Aldea Tzacaniha.

Criterio

El Decreto No. 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, Artículo 45. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera



que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

Falta de implementación de procedimientos de control y seguimiento en la actualización de registros sobre el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y confiable para la sociedad civil, de los proyectos ejecutados por contrato en la Municipalidad; así como para la Secretaría de Planificación de la República como rectora de la inversión pública.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal instruya al Director Municipal de Planificación, para que proceda a ingresar mensualmente en el SNIP, del portal de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos municipales por administración o por contrato.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, de fecha 14 de marzo del 2012, el señor Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Con relación a éste hallazgo, si existe un archivo físico de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de San Pedro Carchá, además que se registraron todos los proyectos en dicho Registro, el incumplimiento describa con relación a la actualización de los datos, manifestamos que se tomaron acciones en forma inmediata para dar cumplimiento a lo que establece el Decreto 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, artículo 45 y a la Ley de Acceso a la Información Pública.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los proyectos descritos no cuentan con información en el SNIP, y el responsable en su comentario acepta la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.5

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Durante el proceso de la auditoría, al verificar el programa 11 Servicios Públicos Municipales, actividad 02 Departamento de Agua Potable y Alcantarillado, renglón 329 Otras maquinas y equipos, se estableció que la Municipalidad fraccionó la adquisición de dos cloradores de gas tipo inyección directa marca Siemens/Wallace & Tiernan serie 20-057 por la cantidad de Q.89,900.00 cada uno, según factura serie C No. 104875 de fecha 28/10/2011, cheque No.10257 del 17/11/2011 y factura serie C No. 105416 de fecha 06/12/2011, cancelados con cheque No. 10523 del 19/12/2011 al proveedor "Almacén Americano". El total de las negociaciones asciende a la cantidad de Q.160,535.71, sin IVA.

Criterio

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, Monto, Reformado por el Decreto número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 8, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración exceda de noventa mil quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos así; a) para las Municipalidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) y b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda novecientos mil quetzales (Q900,000.00)." El Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55, Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Incumplimiento a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, referente al proceso de cotización.

Efecto

La omisión del proceso de cotización en las negociaciones realizadas por la Municipalidad, no permitió la participación de otros proveedores, que pudieron ofertar los productos adquiridos, en mejores condiciones de precios y calidad.

Recomendación

El Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, deben velar porque se cumpla con el proceso de cotización, establecido en la Ley de



Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios, evitando incurrir en fraccionamiento al efectuar las negociaciones.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n, de fecha 14 de marzo del 2012, los señores Alcalde Municipal y Director de la AFIM, manifiestan: “Como consta en documentos adjuntos, la compra de dichos bienes se justifica por la recomendación efectuada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Auxiliatura Regional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, e Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, donde el primero señala que el agua de consumo humano en la Ciudad de San Pedro Carchá está contaminada con alto índice y no apto para su consumo, el segundo ratifica lo manifestado por la institución pública primeramente identificada y manifiesta la necesidad de compra de equipo de purificación de agua, y el tercero recomienda la adquisición de unas marcas en específico, aduciendo que las demás marcas no cuentan con la garantía o con repuestos de mantenimiento en el mercado nacional; las compras o adquisiciones se hicieron en fecha distintas ya que siendo equipo eléctrico, su funcionamiento y mantenimiento se efectúe no en fechas establecidas y su vida útil es impredecible; por lo que al hacer la primera compra de clorador de gas, no se tenía información que en poco tiempo iba a ser necesario la adquisición de otro, por presentar desperfectos en su funcionamiento un segundo clorador, es necesario aclarar que ambas compras se destinaron a tanques de agua ubicados en lugares distintos de la Ciudad de San Pedro Carchá Alta Verapaz.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no se efectuó correctamente la compra de los cloradores, debiéndose efectuar el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que los documentos presentados y las razones expuestas por los responsables no son razonables.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.4,013.39, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OTTO OSWALDO QUEJ CHEN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	RENE LEONEL DELGADO YAXCAL	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	GERARDO CAC CHE	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	EDUARDO DELGADO POP	SINDICO III	01/01/2011	31/12/2011
5	GERARDO OCTAVIO MATTA CHAVARRIA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
6	MARTIN POP ICAL	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
7	CRUZ ALBERTO PEREZ OXOM	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
8	MARIO ROLANDO TOT ALVAREZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
9	GERMAN ORLANDO MOLLINEDO PEREIRA	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
10	FREDY RODERICO JUCUB	CONCEJAL VI	01/01/2011	31/12/2011
11	JULIO ANTONIO CUCUL CHOLOM	CONCEJAL VII	01/01/2011	31/12/2011
12	JOSE ALFREDO MEDINA FERNANDEZ	CONCEJAL VIII	01/01/2011	31/12/2011
13	CARLOS HUMBERTO REYES GUTIERREZ	CONCEJAL IX	01/01/2011	31/12/2011
14	ROLENDIO DE JESUS GAMBOA JAVIER	CONCEJAL X	01/01/2011	31/12/2011
15	ADRIAN CHAVAC DIONICIO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
16	WALDER ANDRES PEREZ TENI	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
17	OSCAR RENE CAAL CATUN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. GLADYS MARCELA LOPEZ GUTIERREZ
Auditor Gubernamental

LIC. MARIA ELENA COR SILVESTRE
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,427,000.00	1,340,070.38	4,767,070.38	4,490,405.51	276,664.87
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,665,000.00	0.00	2,665,000.00	3,079,785.08	(414,785.08)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1,411,700.00	0.00	1,411,700.00	935,806.28	475,893.72
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,620,800.00	0.00	1,620,800.00	1,668,467.14	(47,667.14)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,690,000.00	0.00	1,690,000.00	1,238,422.26	451,577.74
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,780,005.00	322,097.17	6,102,102.17	6,285,844.12	(183,741.95)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35,948,789.62	9,013,321.32	44,962,110.94	35,481,537.91	9,480,573.03
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	27,080,715.04	27,080,715.04	0.00	27,080,715.04
TOTAL:		52,543,294.62	37,756,203.91	90,299,498.53	53,180,268.30	37,119,230.23



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	14,426,910.00	1,290,499.05	15,717,409.05	14,213,484.72	90%
SERVICIOS NO PERSONALES	2,423,875.00	3,133,426.80	5,557,301.80	4,584,511.75	82%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,617,733.63	2,553,943.44	6,171,677.07	5,144,166.14	83%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	30,897,275.99	30,042,169.47	60,939,445.46	44,660,631.89	73%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,177,500.00	736,165.15	1,913,665.15	1,772,550.54	93%
TOTAL	52,543,294.62	37,756,203.91	90,299,498.53	70,375,345.04	78%

